
 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 1 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 320.12.06

**ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA  
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA 2**, en los siguientes términos:

**1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:**


En el artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, se encuentran detallados los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan los de *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*.



A su turno, el artículo 311 ibidem, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

La Ley 80 de 1993, consagra el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo el propósito de contribuir a la calidad, efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

En el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".



 <p>Libertad y Orden</p>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> 320.12.06
Página 2 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

En virtud del Decreto Municipal No. 051 del 5 de agosto de 2025, el Alcalde del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, delegó de manera expresa en la Secretaría General y de Gobierno las funciones y competencias en materia contractual y de ordenación del gasto, habilitándola para celebrar y suscribir los actos y documentos correspondientes a las fases precontractual, contractual y poscontractual, así como para ordenar el gasto derivado de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y aquellos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía, sin importar la dependencia de origen de la necesidad contractual. Dicha delegación se confirió en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 209, 211 y 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, adicionados y modificados por la Ley 1150 de 2007, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 (modificados por la Ley 1551 de 2012) y los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, con sujeción a la normativa presupuestal y al Decreto 1082 de 2015.

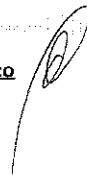
Esta delegación comprende la facultad de pactar y aplicar las cláusulas excepcionales de la contratación estatal, se encuentra sometida a los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía y responsabilidad, y no exime al delegante de sus deberes de control y vigilancia, quien conserva la potestad de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto por la ley.



#### 1.1. Necesidad específica:

El Municipio de Puerto Salgar como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello, y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, debe emprender proyectos y programas estratégicos, plasmados tanto en el Plan de Desarrollo, que por lo tanto constituyen un mandato popular, toda vez que los mismos se originan en el programa de gobierno elegido por la comunidad, como también los procesos de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; en consecuencia, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

Para el Municipio de Puerto Salgar es de suma importancia poder contar con un profesional que tenga una amplia experiencia en lo referente al área de presupuesto con el fin de mejorar y satisfacer las necesidades de la secretaría de hacienda y así realizar el acompañamiento necesario de los procesos que se derivan de esta área, como el informe del FUT en la plataforma de la contaduría trimestralmente, el cargue de CDP en la plataforma SIA OBSERVA, mensualmente los primeros cinco días hábiles, reportes al CUIPO, en la plataforma de la contaduría trimestralmente, creación del presupuesto de Puerto Salgar anualmente, la modernización del Marco Fiscal De Mediano Plazo (MFMP), entre otras.



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 3 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	CÓDIGO: 320.12.06

Es necesario indicar que, luego de realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los perfiles del personal en planta que demandan las actividades del proceso, a fin evidenciar que, no existe personal en planta idóneo para atender la especialidad o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la Oficina de Talento Humano, expidió certificación de inexistencia de personal de planta para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del objeto contractual con el perfil requerido en esta oportunidad, de manera que, se torna insuficiente desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, en consecuencia, es necesario contratar una persona con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto. Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la Entidad contratante.

Lo anterior enmarcado dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Administración Municipal.

### 1.2. Plan anual de adquisiciones – PAA:

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=694726> publicado por el Municipio.

### 2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO:



Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO: 320.12.06
Página 4 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Ahora bien, la presente contratación se rige por lo establecido la normatividad de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes de la materia. En los aspectos no regulados expresamente, aplican las disposiciones del derecho civil y comercial vigente; además de lo dicho la contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

***"(...) Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:***



***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:**

***(...) 4. Contratación directa.* La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:**

***(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"***

Aunado a lo anterior se tiene que de acuerdo con la normativa colombiana se tiene que en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:

***"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:***

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 5 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 320.12.06

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*”

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que la contratación de prestación de servicios solo procede cuando la entidad no cuenta con personal de planta suficiente o con el nivel de especialización requerido, situación que debe ser acreditada por la autoridad competente. Asimismo, prohíbe celebrar contratos con objeto igual a uno vigente salvo autorización fundamentada del jefe de la entidad. Puntualmente en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

“(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.



Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) (subrayado fuera de texto)

Colorario de lo anterior se tiene finalmente por el legislador lo establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

**“(…) Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:**



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	
Página 6 de 17		

**“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...) 3o. *Contrato de Prestación de Servicios.*

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)*

La sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación”*. En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 2012, dicha Corporación indicó: *“si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”*.



Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.

Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenida previamente varias ofertas.

### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 7 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

### 3.1 REQUISITOS MÍNIMOS:

- **IDONEIDAD:** Título Profesional como Economista o en áreas Administrativas, Financieras o Afines.
- **EXPERIENCIA:** Profesional mínimo dos (2) años.

### 3.2 ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **SONIA MARCELA PELÁEZ THOMPSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.467.888 expedida en Bogotá, D.C., la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas presentó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO BOLIVAR DE SOACHA	06-DIC-2012
ECONOMISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	23-MAR-2018
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA	UNAD, UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	24-JUL-2021
MAGISTER EN PLANACIÓN TERRITORIAL	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	03-SEP-2025



- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	06-09-2024	30-12-2024
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca	21-01-2025	30-12-2025
EPUXUA AVANZA EICE	11-01-2024	10-07-2024
Municipio de Soacha, Cundinamarca	10-11-2023	31-12-2023
Municipio de Soacha, Cundinamarca	05-06-2023	31-10-2023
Municipio de Soacha, Cundinamarca	06-01-2023	30-04-2023
Municipio de Soacha, Cundinamarca	08-07-2022	31-12-2022
Municipio de Soacha, Cundinamarca	07-01-2022	06-07-2022
Municipio de Soacha, Cundinamarca	03-08-2021	31-12-2021
Municipio de Soacha, Cundinamarca	15-01-2021	14-07-2021

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **SONIA MARCELA PELÁEZ THOMPSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.467.888 expedida en Bogotá, D.C., cuenta con la experiencia y formación académica necesaria para la ejecución del mencionado objeto contractual.

### 4. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA 2

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 8 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

#### 4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F)	80000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

#### 5. VALOR DEL CONTRATO:



El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

**NOTA:** El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

##### 5.1. Disponibilidad presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 236
Valor: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE.
Rubro: 2.1.2.02.02.009
Fecha: 20 de enero del 2026
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique: N.A.

**NOTA:** Los saldos del CDP que se referencio y que no se lleguen a afectar con el presente contrato deberán liberarse, mediante el trámite administrativo establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 9 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	CÓDIGO: 320.12.06

## 6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. Un (1) primer pago correspondiente a los días ejecutados durante el mes de enero de la presente anualidad, a razón de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$916.667) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.
- B. Cuatro (4) pagos iguales cada uno, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.
- C. Un (1) ultimo pago correspondiente a los días ejecutados durante el mes de junio de la presente anualidad, a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.583.333) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.



Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

**EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 10 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

## 7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El término de ejecución contractual será hasta el **veinticinco (25) de junio** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo por acta o en la plataforma Secop II.

**NOTA:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 8.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 8.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:



#### a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.

### **Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca**

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: [www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co](http://www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co) Correo: [alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 11 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> 320.12.06
	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemento o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad
18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

**b. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar reportes e informes de las IAS (Procuraduría, Contralorías, Personerías)
2. Realizar el informe del FUT en la plataforma de la contaduría trimestralmente.
3. Realizar actividades de apoyo en el cargue de CDP en la plataforma SIA OBSERVA, mensualmente los primeros cinco días hábiles.
4. Realizar actividades para la generación de reportes y envío CUIPO, en la plataforma de la contaduría trimestralmente.
5. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**NOTA:** Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.



**8.3. Informes / Entregables**

- De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente.
- Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago.
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

**9. ESTUDIO DEL SECTOR:**

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 320.12.06
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	
Página 12 de 17		

que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.



Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

**a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

**Adquisiciones Previas del municipio:** El municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, ha suscrito contratos de prestación de servicios con objeto similar al que se pretende en esta oportunidad, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
CD-241-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) Y DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO (EOP), CONFORME A LAS NORMATIVAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	\$17.200.000	MENSUAL	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2024
CD-190-024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	\$23.400.000	MENSUAL	SEIS (6)
CD-043-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES QUE DE APOYO A LOS PROCESOS EN EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL	\$16.000.0000	MENSUAL	CINCO (5)

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 13 de 17	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA			
CD-192-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."	\$ 15.466.650	Mensual	5 meses

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

#### b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

#### RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		





SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO:  
320.12.06

Página 14 de 17

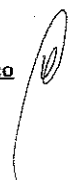
CONTRATOS Y CONVENIOS

1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible 4 Mayor 8 8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro 3 Moderado 6 4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable 4 Mayor 5 5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable 3 Moderado 5 4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable 2 Menor 3 3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro 2 Menor 3 3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable 3 Moderado 3 3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro 2 Menor 3 3	Si	Entidad Estatal y Contratista



Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: [www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co](http://www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co) Correo: [alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)





 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 16 de 17	CONTRATOS Y CONVENIOS	

### Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 9	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones no pueden preverse por las partes y que afectan la ejecución del contrato. Para tratar este tipo de riesgos se acudirá a la teoría de la imprevisión.

### 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

#### GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.



### 11. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección de contratación directa regulada por la Ley 1150 de 2007, no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

### 12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANAZAS PÚBLICAS</b>	
Página 17 de 17	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	CÓDIGO:
	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	320.12.06

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente clausula.


### 13. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos:

- Solicitud de CDP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

  
**YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES**  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas  
 Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca

*Proyectó: Ivonne Margarita Pereira – Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto*  
*Revisó: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*

